

DE LA ABYECCIÓN POSESTRUCTURALISTA A LA ICONOCLASTÍA DE LOS BINOMIOS*

JULIO FRANCISCO VILLARREAL**

Resumen: El presente ensayo propende a bosquejar las relaciones existentes entre el anarquismo clásico y la filosofía posestructuralista en lo relativo a los mecanismos de dominación y representación instituidos políticamente. Se intentará demostrar que, pese a que tales mecanismos existen y están presentes en un sinnúmero de instituciones, su naturaleza no ha de ser entendida como esencialmente verticalista y autoritaria, tal y como el anarquismo predica. Muy por el contrario, tales mecanismos encuentran su verdadero impulso vital en la retórica que su propia instrumentalización política presupone.

Palabras clave: anarquismo – estructuralismo – posestructuralismo – kropotkin – foucault – deleuze – dominación.

Summary: The present essay intends to discuss the analytical relations which may be drawn between the classical anarchism and the school of thought known as post structuralist philosophy in regards to the mechanism of domination and representation politically instituted. This essay will undertake the task to overcome the classical assumption undergone by anarchism according to which such representation and political domination is constructed within a verticalist and authoritarian scheme, so as to witness a new thesis, which puts forward the mere idea that those processes may sustain themselves due to their own political rhetoric.

Keywords: anarchism – structuralism – post structuralism – kropotkin – foucault – deleuze – domination.

* Recepción del original: 22/11/2013. Aceptación: 20/03/2014.

** Abogado (UBA).

“...La importancia, casi inconcebible, que posee la idea de libertad en la ideología política, solamente es explicable buscando su origen en la recóndita fuente del espíritu humano y en aquel instinto primitivo hostil al Estado que enfrenta al individuo con la sociedad. Y, sin embargo, este pensamiento de libertad, por un fenómeno casi misterioso de autosugestión, se trueca en el mero anhelo hacia una determinada posición del Individuo dentro de la sociedad. La libertad de la anarquía se transforma en libertad de la democracia...”¹

I. INTRODUCCIÓN: PODER, PARLAMENTARISMO Y DOMINACIÓN A LA LUZ DE LA ESCUELA ANARQUISTA CLÁSICA

“...Nuestras sociedades parecen no comprender que puedan vivir de otra manera que bajo el régimen de la ley elaborada por un gobierno representativo y aplicada por un puñado de gobernantes; y tanto es así, que cuando llegan a emanciparse de ese yugo, su primer cuidado es el reconstruirlo inmediatamente. El “año primero de la libertad” no ha durado jamás más de un día, pues, después de haberlo proclamado, al día siguiente vuelve otra vez a someterse al yugo de la ley, de la autoridad...” suscribía Kropotkin en su trabajo *La Ley y la autoridad*, plasmando, de tal modo, su prédica adversa al sistema parlamentario y las implicancias políticas y sociales que tal régimen para él suponían. La censura política al parlamentarismo ya era, de todas formas, objeto de severas críticas dentro de la doctrina política anarquista, la cual no impugnaba meramente sus métodos, procedimientos o efectos, sino, incluso, su propia existencia. En tal sentido, Bakunin, años antes había referido que como ontológicamente constitutivo al dogma anarquista debía asumirse un expreso rechazo “...a toda legislación, toda autoridad, y todo privilegio, [inclusive el] autorizado por el propio gobierno, así como también toda disposición legal, incluso aunque proviniera del sufragio universal...”² desde que tales disposiciones, en definitiva, no propenderían sino a imponer ciertos privilegios sobre una minoría dominante de explotadores por sobre el interés de una inmensa mayoría siempre subordinada a la primera.

La objeción política, pero, por sobre todas las cosas moral que la corriente anarquista clásica articulaba contra la institucionalización de un poder determinado excede la teleología en virtud de la que el mentado poder se constituye: para tal escuela debía evaluarse el modo por medio del cual la representación política se había consolidado históricamente, pero, principalmente, las implicancias que tal

1. KELSEN, H., *Esencia y valor de la democracia*, Madrid, Guadamara, 1977, p. 18.

2. BAKUNIN, M., *Dios y el Estado*, Nueva York, Dover, 1970, p. 35 [Traducción del autor].

institucionalización supuso sobre su antecedente o presupuesto material primero: el hombre y su libertad.

Respecto a lo primero, refiere Kropotkin que la emergencia del Estado moderno era susceptible de ser hallada en los prolegómenos de la decadencia política y comercial de las ciudades libres italianas a partir del siglo XII a manos de una novel sociedad entre el clero, la nobleza y los juristas romanistas, en un proceso que se caracterizó por vedarle al individuo

...todas sus libertades, pidiéndole que olvidara las uniones que antes basaba en la libre iniciativa y la libre inteligencia (...) [quedando] destruidos todos los lazos entre los hombres al declarar que únicamente el Estado y la Iglesia debían formar, de allí en adelante, el lazo de unión entre los individuos; que solamente la Iglesia y el Estado tenían la misión de velar por los intereses industriales, comerciales, jurídicos, artísticos y pasionales, así como para resolver sobre las agrupaciones a las cuales los hombres del siglo XII tenían la costumbre de unirse directamente...³

Si bien la relación de cómo acaeció tal proceso histórico excede ampliamente el objeto del presente opúsculo, ha de referirse que, en todo caso, la implicancia directa de tal desarrollo histórico fue la supresión de la condición otrora *federalista* del individuo, en virtud de la cual éste era "...de libre iniciativa, de libre inteligencia, de uniones queridas y libremente consentidas, [merced a las cuales] veía en sí mismo el punto de partida de toda sociedad. No buscaba remedios en la obediencia, no pedía un salvador en la sociedad. Érale desconocida la idea de disciplina cristiana y romana..."⁴

Locución particularmente relevante dentro del ideario anarquista, el *federalismo* suponía la noción de autodeterminación o autogobierno de las comunidades, las cuales, en virtud de tal condición política, podían sustraerse de cualquier poder heterónimo que morigerara o incluso suprimiera su libre arbitrio. En términos anarquistas, el federalismo no es susceptible de entenderse en la medida de que exista representación política: la propia naturaleza de tal federalismo es inherentemente inconsistente con tal representación. Como bien sugiere Bookchin,

...Ninguna política, en efecto, es legítima democráticamente a menos que haya sido propuesta, discutida y decidida por la ciudadanía directamente, y no por medio de representantes de ninguna naturaleza. [Sin embargo] La administración de estas políticas

3. KROPOTKIN, P., *El Estado*, consultado en [http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/estado/estado.html] el 16/10/2013.

4. *Ibidem*.

puede ser dejada a un consejo, comisión o junta de miembros cualificados, incluso elegidos [democráticamente]...⁵

Es que, en definitiva, y al margen de la composición orgánica o material del Parlamento (“...llámese Parlamento, Convención, Municipio u otro término que se le dé, ya sea formado por real orden, o archilibremente elegido por un pueblo en revolución...”),⁶ tal cuerpo sería ontológicamente reprobable en la medida de que sea un factor alienante o subyugante de la libertad individual, puesto que siempre propendería a

...imponer su legislación, reforzar su poder, inmiscuirse en todos los asuntos, matando la iniciativa de individuos y grupos para suplantarlas por la ley. Su tendencia natural, inevitable, será la de apoderarse del individuo desde su infancia para arrastrarlo de ley en ley, de amenaza en condena, sin dejarlo un momento libre de su tutela, desde la cuna al sepulcro...⁷

No es sino por ello que, a luz de la doctrina anarquista clásica, con prescindencia del carácter que el ejercicio del poder (en el presente caso, un sistema parlamentario) asuma en virtud del estadio histórico-cultural de la sociedad sobre la cual éste se imponga, la propia construcción de tal poder –como factor necesario para la dirección y cohesión política de cualquier corporación– ha de ser rechazado. Para los ideólogos de tal corriente, su carácter inherentemente alienante y opresivo supone, *per se*, atentar contra el conjunto de posibilidades espirituales y materiales con las que el individuo cuenta para constituirse en un sujeto moral y políticamente autónomo. Sucede que, al margen de la corrección o bondad de una política, decisión o disposición particular, *el anarquismo impugna la ontología y genealogía de la propia representación, en la medida de que una decisión que no sea la que el juicio reflexivo individual imponga es, por su propia naturaleza, inconfesablemente réproba, en tanto autoritaria. Tal autoritarismo no arraiga, entonces, en la particularidad de un discurso político que haga profesión de fe de tal práctica, sino que, por el contrario, no es sino la consecuencia inevitable, y por ello deletérea, de la transferencia de derechos y potestades que realiza el individuo hacia el propio Estado en virtud de tal representación.*

Implicancia directa de ello no será otra que la arbitrariedad del soberano para decidir sobre la vida y bienes de sus súbditos; la amalgama de los intereses y pretensiones particulares con las del cuerpo social; y, en general, la alienación –o en

5. BOOKCHIN, M., *Remaking Society*, Montreal, Black Rose Books, 1989, p. 175 [Traducción del autor].

6. KROPOTKIN, P., *Palabras de un rebelde*, Barcelona, Edhasa, 2001, p. 175.

7. *Ibidem*.

todo caso, desnaturalización— de todo juicio de valor propio merced al ejercicio de tal representación. Como bien suscribe en tal sentido D^aAuria, para el anarquismo clásico “...No hay teoría del Estado que no postule el principio jerárquico de autoridad externa legisferante. En fin, por más democráticas que sean las instituciones de un país, mientras exista el Estado siempre es una minoría la que gobierna...”⁸

Por lo tanto, la representación es censurable en tanto suponga, como postula- do ontológico de su propio ejercicio, enajenar la libertad individual, constituyendo tal presupuesto la razón de ser de que el anarquismo deba “...rechazar asumir como válido el derecho que los moralistas siempre se arrogaron para reclamar mutilar al individuo en nombre de algún ideal...”⁹

II. DE LA DRAMÁTICA INMINENCIA AL ETERNAMENTE POSTERGADO DEVENIR DE LA REVOLUCIÓN ANARQUISTA - DE LA RÉPROBA AJENIDAD DE LA DOMINACIÓN A LA ÍNTIMA COMUNIÓN CON SU SENTIDO: CARTOGRAFÍA O BOSQUEJO DEL ENIGMA

Ha de referirse que el presente es un ensayo avocado al estudio del anarquismo, y que asimismo asume como válidos los propios presupuestos ideológicos que le son comunes a la totalidad de tal corriente de pensamiento, pretendiendo, por ende, resolver o superar ciertas aparentes inconsistencias discursivas de tal vertiente desde las propias premisas sobre las cuales ésta se instituye. Proceder de otro modo importaría relegar o bien prescindir de los ciclópeos esfuerzos argumentativos que desde el propio anarquismo se han desarrollado a los efectos de explicar el porqué muchas de las premisas que constituían el fundamento antaño irreductible de tal ideología no han logrado, luego de muchos años, contrastarse empíricamente.

Por otro lado, y en la medida de que no se abjure de una ilusoria categorización o pérfidamente discrecional demarcación del universo conceptual de determinada doctrina,¹⁰ debe referirse cuáles han sido los desarrollos discursivos que se han sugerido por dentro de tal disciplina para soslayar las deficiencias epistemológicas con las que la misma comulgara en un principio a la hora de definir la realidad política que la constituía.

8. D^aAURIA, A., “Estado y Derecho en el pensamiento anarquista: Una aproximación a Bakunin”, en *Crítica Jurídica*, n° 27, México, UNAM, Enero/Julio 2009, p. 35.

9. KROPOTKIN, P., “Anarchist Morality”, en BALDWIN, R., *Kropotkin's Revolutionary Pamphlets*, Nueva York, Dover, 1970, p. 104 [Traducción del autor].

10. No proceder de tal forma implicaría avalar la desarticulación discursiva perpetrada desde distintos ámbitos de poder en contra del dogma libertario anarquista, haciendo de éste meramente una construcción de sentido común, tal y como refiere Chomsky. CHOMSKY, N., *Escritos libertarios. Esperanza en el porvenir*, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2007, p. 69.

De esta manera, y asumiendo que en lo sucesivo no se debatirá sino desde los propios presupuestos teóricos del anarquismo, corresponde inquirirse cómo, si se asume como incontrovertible el hecho de que el parlamentarismo supone una dialéctica política de dominación tan palmaria,¹¹ como así también que el mero ejercicio de tal dialéctica de la dominación suponga el avasallamiento de inmensa mayoría de las conciencias individuales –desde que las únicas que no estarían sometidas a tan pernicioso influjo serían las de los propios representantes, los cuales, conforme tal escuela, siempre suponen una insignificante minoría del pueblo– y, lo que es mucho más fatalmente dramático, lo haga en ciertos casos¹² a los efectos de proceder a “...la explotación sistemática del trabajo del pueblo en beneficio de la clase dominante...”,¹³ bajo qué condiciones o practicas pudo un sistema político tan palmariamente indigno mantenerse vigente.

Tal pesquisa asume un interés aún mayor en la medida de que se debata en torno al modo por medio del cual, para el pensamiento anarquista, la propia institucionalización o construcción de tal poder procede a estructurarse o bien legitimarse a lo largo de un proceso histórico-cultural en una sociedad dada. No debe olvidarse que, de todos modos y con prescindencia de una prospección meramente descriptiva a la hora de abocarse al estudio de tal entelequia, ha de referirse que, en el plano de estrictamente prescriptivo, para tal dogma libertario constituye un lugar o premisa común

...la negación de todo poder, soberanía, dominación y división jerárquica, pretendiendo su disolución, así como también la de toda dicotomía que, en virtud de conceptos como la naturaleza, la historia o la propia invocación de Dios, dividen a los individuos en [una clase de] dominados y dominantes...¹⁴

Ya establecidos los presupuestos metodológicos de trabajo mínimos, ha de volverse sobre la cuestión principal. Si no son equivocadas o erróneas las palabras de Bakunin según las cuales “...El Estado es el gobierno dirigido por una minoría, sobre una inmensa masa de hombres, extremadamente variada en sus posiciones

11. Más adelante, en el anteúltimo apartado, ha de explicarse que se entiende por dominación y, por sobre todas las cosas, por aquel estado de cosas político que suponga su negación.

12. Como ya se apuntó, la crítica formulada por el anarquismo clásico al sistema parlamentario como institución no presupone o requiere que una determinada ordenación de valores reprobables sea promovida por tal sistema (como por ejemplo, que la dominación política instituida en tal régimen se encuentre dirigida a perpetuar un orden social injusto), desde que, por los motivos ya referidos, éste es ontológicamente impugnabile.

13. BAKUNIN, M., *Escritos de Filosofía Política*, Barcelona, Altaya, 1994, t. I, p. 35.

14. WIECK, D., “The Negativity of Anarchism”, en AA.VV., *Reinventing Anarchy*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1977, p. 139 [Traducción del autor].

sociales, ocupaciones, intereses, y aspiraciones...”,¹⁵ cabe, entonces, inquirirse como pueden asumirse como verosímiles todos los presupuestos a los cuales el anarquismo había apelado a los efectos de describir la estructura o naturaleza del poder (que asume una condición parlamentaria, por caso) y aún así, que luego de décadas y décadas de ejercer éste autocráticamente su dominio, no háyase operado el augurio tan presagiado por los anarquistas clásicos, según el cual

...Este régimen ha cumplido su misión. Su desaparición es tan inevitable en nuestros días como fue en otro tiempo su aparición. Corresponde al reinado de la burguesía. Por él impera la burguesía sobre el mundo desde hace más de un siglo, y su régimen desaparecerá con ella...¹⁶

Es decir, en la medida de que no se rechace el hecho de que, al menos para el anarquismo clásico, el parlamentarismo –como construcción de poder– se erija en torno a una lógica de la dominación y que tal lógica sea ontológicamente reproducible¹⁷, deviene en ininteligible concebir el porqué de la prevalencia temporal de tal régimen en la generalidad de los Estados que lo han adoptado, a lo largo de todo el siglo XX. En tal sentido, dentro de la vertiente anarquista clásica se han esbozado distintas tesis a tal efecto. De todos modos, y previamente al estudio en particular de cuales son aquellas que pretenderían explicar desde el seno del propio corpus teórico de la mentada doctrina la continuidad de un tal sistema político, ha de referirse que, para tal escuela, el propio parlamentarismo no supone sino una continuidad con la dinámica de poder de otrora vigentes regímenes de gobierno.

Preceptos como el referido por un filósofo no anarquista, según el cual,

...hay miles de ideas que es imposible traducir al lenguaje del pueblo. Las miras y objetos demasiado generales como demasiado lejanos están fuera de su alcance (...) Así pues, no pudiendo el legislador emplear ni la fuerza ni el razonamiento, es de necesidad que recurra a una autoridad de otro orden que pueda arrastrar sin violencia y persuadir sin convencer...

15. BAKUNIN, M., “Perils of the Marxist State”, en WOODCOCK, G., *The Anarchist Reader*, Sussex, Harvester Press, 1977, p. 141[Traducción del autor].

16. KROPOTKIN, P., *Palabras de un rebelde*, *op. cit.*, p. 210.

17. “...Además, cualquiera que sepa razonar sin dejarse arrastrar por los prejuicios de una educación viciosa hallará en la historia del gobierno representativo bastantes ejemplos para convencerse a sí mismo de cuanto hemos dicho; comprenderá sin esfuerzo que cualquiera que sea el cuerpo representativo, compuesto de obreros o de burgueses, o si se quiere, con mayoría de los socialistas revolucionarios, conservará siempre todos los vicios de las asambleas representativas, porque estos no dependen de los individuos, sino que son, como hemos dicho ya, inherentes a la institución...”. *Ibid.*, p. 198.

He allí la razón por la cual los jefes de las naciones han estado obligados a recurrir en todos los tiempos a la invención del cielo, a fin de que los pueblos, sumisos a las leyes del Estado como a las de la naturaleza (...) obedecieran con libertad y respetaran dócilmente el yugo de la felicidad pública...,¹⁸ y que no hacían sino referencia a otra concepción del ejercicio del poder que aquella sobre la cual se cimentaron las monarquías absolutas a lo largo de los siglos XVII y XVIII, y que en definitiva, no parecía ser más que el paradigma de la dialéctica sobre la cual descansó la legitimidad feudal a lo largo de toda la Edad Media, a fin de cuentas no distaban en gran medida de la propia dialéctica de dominación sobre la cual se instituyó, para los pensadores anarquistas clásicos, el propio sistema parlamentario.

De hecho, y como bien refiere D'Auria, las estructuras contemporáneas de poder (comprehensivas en su género del régimen de gobierno parlamentario) apelan a una moral (aún siendo ésta secular) trascendente al sujeto, pero igualmente al menos en principio ininteligible y disociada del ejercicio del arbitrio individual, desde que,

...el Estado moderno se presenta a sí mismo como laico, y pretende derivar su legitimidad de un contrato libremente acordado. Ya no se invoca la "revelación" del bien y el mal, sino que se estipula la distinción entre el bien y el mal, con lo que la moral se reduce a la "razón de Estado", es decir, al arbitrio de los gobiernos. Por lo tanto, el Estado liberal laico no es menos enemigo de la humanidad que el Estado teológico. La diferencia entre ellos no deja de ser un simple cambio de religión: el Estado laico pregona la fe del patriotismo, cuya última excusa es siempre la "razón de Estado" (...) Dios y el Estado, superstición y fuerza, son socios en la desnaturalización (deshumanización, alienación) del ser humano...¹⁹

Como se evidencia, entonces, el propio parlamentarismo, inserto en la dialéctica empleada por un Estado a los efectos de legitimarse, prescindiría completamente de apelar a criterios de razonabilidad o justicia que no sean aquellos que les son impuestos propiamente por tal órgano al individuo. No se trataría, aquí, de negar la existencia de una determinada moral de Estado,²⁰ sino de inquirir la natu-

18. ROUSSEAU, J., *El Contrato Social*, Barcelona, Edicomunicación, 1994, p. 50.

19. D'AURIA, A., *op. cit.*, pp. 35 y 41.

20. Cabe referir que, con prescindencia de corrientes ideológicas como el anarquismo y el marxismo, la necesidad de la existencia –e incluso la imposición– de ciertas concepciones valorativas (como la imparcialidad, la cooperación, etc.) para la construcción de una entidad política determinada, ha sido ampliamente reconocida por la inmensa mayoría de los filósofos políticos contemporáneos. En tal sentido, Aaron ha sugerido que "...La política lleva consigo un elemento de conflicto, pero también supone un elemento de acuerdo, pues si las diversas políticas, es decir, los fines perseguidos por los

raleza o el carácter (en mayor o menor medida no consentido, subrepticio) de tal imposición. Por otro lado, no deja de asumirse que cualquier coerción u obligación moral impuesta por una institución determinada sobre el sujeto es *ontológicamente* reprochable para el anarquismo, pero, en todo caso, los distintos modos en virtud de los cuales ésta se instituye permitirán, al menos tentativamente, avizorar el por qué –tal y como se reseñó anteriormente– un sistema político como el descrito ha permanecido vigente a lo largo de la última centuria. *Cabe referir, en tal sentido, que el anarquismo clásico, y, por sobre todas las cosas el anarquismo posestructuralista, como se explicará debidamente más adelante, no niegan la existencia y las particulares condiciones que tal dominación asume; predicar lo contrario supondría confundir los presupuestos descriptivos y prescriptivos a los que tal doctrina adscribe a la hora de abocarse al estudio y crítica de la dominación –ideológica, en el caso– del hombre por el hombre.*

Reconduciendo el debate a los medios o estrategias de imposición de determinada estructura política por sobre una agregación social determinada, ha de señalarse que no toda la pluralidad de pensadores anarquistas adscriben a una fenomenología del discurso tan críptica o distante para con los dictados del juicio o reflexión individual como la que sugiere D’Auria. A tal efecto es particularmente interesante la lectura que, en tal sentido, realiza Kropotkin. Si bien para tal pensador una de las finalidades últimas de toda legislación es mantener los privilegios de la clase que hubiera concentrado los medios económicos y de políticos de una sociedad determinada, propendiéndose, de tal modo, a perpetuar tal estado de cosas, tal práctica se legitima en la medida en que, por el mismo procedimiento, se proceda a sancionar aquellas leyes que devinieran en imperiosamente necesarias para el conjunto de la sociedad, en tanto reguladoras de las prácticas imprescindibles para la vida en común. De esta manera,

...Las costumbres que son absolutamente necesarias a la existencia misma de la sociedad están hábilmente mezcladas en el código con las prácticas impuestas por los dominadores, pretendiendo el mismo respeto del pueblo. “¡No mates!”, dice el código,

individuos o grupos en el seno de una colectividad fuesen rigurosamente contradictorios, se establecería una lucha sin cooperación posible y la colectividad dejaría de existir. La colectividad se define por la integración de programas de acción en parte contradictorios y en parte compatibles...”. AARON, R., *Democracia y totalitarismo*, Barcelona, Seix Barral, 1968, p. 20.

Asimismo, uno de los mayores estadistas argentinos, Carlos Pellegrini, refería en una conferencia lo siguiente al respecto: “... Las libertades políticas, la verdad de las instituciones, como la cultura social o intelectual de un pueblo, no pueden ser la obra ni de un hombre ni de un partido ni de un momento, sino el resultado, más o menos lejano, de una lenta educación nacional. Predicad con el ejemplo, cumpliendo siempre vuestros deberes de ciudadanos, pues es demasiado fácil para ser fecunda la simple declamación sobre las libertades y derechos públicos...”. PELLEGRINI, C., “Conferencia a los estudiantes en el Teatro Odeón”, en ASTENGO, A., *Pellegrini. Obras*, Buenos Aires, Coni, 1941, t. III, p. 308.

y “¡Paga el diezmo al sacerdote!”, se apresura a decir. “¡No robes!”, dice el código, y luego: “Al que no pagara impuesto se le cortará un brazo”...²¹

Como bien sugiere Kropotkin el discurso legitimante del régimen parlamentario no supone una apelación a una entidad trascendente o crítica para el sujeto –como lo es la así llamada “razón de Estado”– sino que provee a tal fin merced a la subrepticia utilización del propio objeto a legitimar (la institución parlamentaria y las normas que proveen a la explotación del hombre por el hombre) como único medio de composición de las relaciones sociales. De tal modo, el origen de la propia ley no sería otro que el “...deseo de inmovilizar las costumbres que los dominadores han impuesto para su beneficio. Su carácter es una mezcla hábil de las costumbres útiles a la sociedad (...) con esas otras que sólo son beneficiosas para los dominadores, que son dañinas a las masas y que se mantienen por el temor de los suplicios...”²² Si bien puede, entonces, bosquejarse que Kropotkin sugiere la existencia de cierta dialéctica²³ que provee a imposter la legitimación de un orden

21. KROPOTKIN, P., *Palabras de un rebelde*, op. cit., p. 225. Aunque excede el marco y el objeto de estudio del presente opúsculo, ha de referirse que el anarquismo no niega, *per se*, la justicia o conveniencia de una regulación normativa para una sociedad determinada, sino que lo hace en la medida de que tal regulación propenda a oprimir el libre ejercicio de la condición federalista del hombre (ver nota cuatro) y a sojuzgar a una clase social bajo el imperio de otra. Tal y como refiere en su artículo Carlos Garaventa, desde el anarquismo “...no se niega todo el Derecho, sino solo aquel que es impuesto autoritariamente y que sirve para producir y reproducir el sistema de gobierno del hombre por el hombre...” GARAVENTA, C., “Anarquismo, ¿Contra el Derecho?”, en *Diálogos de Derecho y Política*, Año 1, nº 3, Medellín, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Enero-Abril de 2010, p. 9.

22. KROPOTKIN, P., *Palabras de un rebelde*, op. cit., p. 227.

23. No se sugiere aquí que de la propia lectura de la tesis de D’Auria no se derive la existencia de tal dialéctica de legitimación, mas, de todos modos, ha de considerarse que un discurso relativo a la necesidad de acatar el orden de cosas políticamente dado en virtud de una abstracta o incluso quimérica “razón de estado” es menos consistente para con los fines de tal dialéctica que aquel que apela a tal necesidad en función de ser éste el único medio posible de regular la convivencia social. Ello en la medida que tal medio suponga plasmar mandatos normativos –“no mates”– que se asumen son ontológicamente necesarios para tal convivencia. Sin embargo, podría argüirse que la propia presunción de ser la ley el “único” medio por el cual puedan instituirse tales normas necesarias para el correcto desenvolvimiento social supone *per se* un argumento tan elíptico como aquel que apela a la propia “razón de Estado” para fundar la autoridad de tal órgano.

Frente a tal presunta objeción debería replicarse que ella no es tal en la medida de que, en tanto se acepten como inherentemente necesarias para tal correcta avenencia social normas como la mentada (y aquí si debe presuponerse sin fundamentación ulterior la validez de éstas), cualquier medio en virtud del cual éstas sean impuestas será indiferente, puesto que su contenido valorativo y normativo será en principio el mismo. Sin embargo ello requiere, también, hacer dos concesiones.

La primera importa que la virtualidad de la prescindencia del debate en torno al procedimiento en virtud del cual tales normas sean sancionadas (en virtud del eventual contenido de éstas, el cual en todos los supuestos será sustancialmente el mismo) se circunscriba, meramente, a aquéllas que asumen la condición

político sustancialmente injusto, también ha de apuntarse que, en virtud justamente de tal condición, se avizoraba la inminencia de una revolución que subvirtiera tal orden de cosas.

Ahora bien, si se dan ciertas condiciones materiales (léase las ya bosquejadas y denunciadas por el anarquismo y en el párrafo anterior mentadas), la plausibilidad de la superación de éstas a lo largo de cierto decurso temporal (la revolución anarquista)²⁴ y un periodo histórico en virtud del cual tal proceso habría de operarse, y luego de acaecido cierto intervalo tal superación no fue materializada, debe concluirse que, o bien tales condiciones materiales no eran lo que las tesis anarquistas predicaban ser, o bien no existe una relación de causalidad o subsunción lógica inmediata entre el contenido de éstas y su eventual superación o bien el período histórico en virtud del cual tal proceso debería haberse desarrollado no ha transcurrido aún. Naturalmente la tercera conclusión supone un ejercicio epistémicamente imposible –al menos por el momento– de realizarse y, por ende, no será objeto de debate en el presente ensayo.

Como se refirió anteriormente, aquí se debatirá sobre la verosimilitud de las tesis del anarquismo desde una semántica propiamente anarquista. Es que, en la medida en que se proceda a analizar si existe una falla en la relación causal entre los postulados anarquistas relativos a la eventualidad de una superación de las relaciones sociales, políticas y económicas merced a su carácter ontológicamente réprobo y la propia acaecencia de tal proceso, pero, por sobre todas las cosas (y esta será la principal materia de estudio en lo sucesivo, en tanto la antecedente será abordada de modo más marginal), la propia verosimilitud de tales construcciones –al margen de la relación causal entre ellas–, debe apelarse a una perspectiva propiamente anarquista. Ello desde que *los presupuestos epistémicos que definen cuasi constitutivamente las referidas tesis (como el carácter a-jerárquico que debe asumir la revolución, así como la necesaria falta de centralización en un cuerpo o voluntad a los efectos de presidir su desarrollo; productos ambos de la conmiseración de tal doctrina hacia todo dejo de autoridad)²⁵ son privativos y definitorios del propio ideario anarquista.*

de ontológicamente necesarias para la regulación social, lo que supone excluir de tales consideraciones a la mayoría de los mandatos que usualmente constituyen un ordenamiento jurídico dado.

La segunda concesión supone subordinar la validez de un determinado procedimiento relativo a la sanción de una norma a la bondad del contenido de esta última. Un tal escepticismo procedimental podría importar que en definitiva la autoridad política y moral de un autócrata, en tanto buen legislador, haya se der reconocida.

24. Ver nota dieciséis.

25. El propio Engels patentizó las diferencias entre la perspectiva anarquista y la comunista respecto al modo en el cual ambas corrientes concebían a un proceso de especial relevancia para ambas doctrinas, al preguntarse irónicamente “... ¿Alguna vez estos caballeros han visto una revolución? Una revolución es

Pues entonces, si solo se asumen los presupuestos anarquistas a la hora de proceder a la presente pesquisa, ¿De qué modo habrá de procederse? Como ya se anticipó, aquí habrá de debatirse respecto a la verosimilitud de las tesis anarquistas relativas a la naturaleza del régimen parlamentario y, asimismo, respecto a la relación de causalidad entre tal naturaleza y la virtualidad de la acaecencia de un proceso revolucionario que permita soslayar las deficiencias del mentado régimen. El análisis de tales supuestos obedece al interrogante relativo al porqué de la falta de consumación del proceso revolucionario predicado por el anarquismo clásico en virtud de la inequidad inherente que tal sistema supone.

Respecto a la primera materia objeto de debate, –los aspectos réprobos que el anarquismo le vindica al régimen parlamentario y que constituyen su ontología– aquí se inquirirá, en particular, sobre el carácter “de dominación” que tal régimen asume respecto a los individuos. En tal sentido se sugerirá que la dominación instituida en virtud del sistema parlamentario no asume las condiciones que se predicán por parte del anarquismo clásico, lo que explicaría en definitiva, la falta de acaecencia de una revolución que subvirtiera el orden de cosas que en virtud de tal dominación se impusiera. Por los motivos expuestos precedentemente, el mentado análisis supondrá atenerse al propio desarrollo del corpus teórico anarquista, el cual comprende al anarquismo posestructuralista.

III. ANARQUISMO POSESTRUCTURALISTA, O DEL SOFISMA DE LOS BINOMIOS

“...Si hay una matriz de pensamiento que rechazo es aquella que (...) le otorga prioridad absoluta al sujeto observador, el cual –en virtud de tal matriz– le atribuye determinado carácter a un acto o impone su propio punto de vista al discernir el origen de todo proceso histórico (...) matriz de pensamiento que, en definitiva, da lugar al desarrollo de la consciencia trascendental...”²⁶ “...Lo objetivo (y no lo existencial) comprende constitutivamente lo subjetivo, como negación y superación, en una relación sobre la que se establecen los propios significados...”²⁷ Con tales concluyentes sentencias, plasmaban Foucault y Lyotard su descrédito hacia la tradición anarquista clásica merced a la cual la realidad sensible debía ser dividida

ciertamente el proceso más autoritario que existe; es el acto en el cual una parte de la población impone su voluntad a otra por medio de rifles, bayonetas y cañones.... JOLL, J., *The Anarchists*, Londres, Routledge & Kegan Paul 1980, p. 92 [Traducción del autor].

26. FOUCAULT, M., *Las palabras y las cosas* (título en inglés *The Order of Things*), Nueva York, Random House, 1977, p. 29 [Traducción del autor].

27. LYOTARD, J-F., *Phenomenology*, Albany, SUNY Press, 1991, p. 135.

a los efectos de ser estudiada en términos excluyentes y opuestos, por medio de la antinomia entre el sujeto y el propio objeto de estudio.

La crítica aquí apuntada trasciende lo meramente epistémico: el desmerecimiento que el propio posestructuralismo anarquista prodigaba hacia el individuo como entidad susceptible de proceder a una relación incondicionada y aséptica de lo empírico, supone, en definitiva, cuestionar la verosimilitud de la construcción de tal sujeto como ente lequía misma. Ello desde que los propios valores que lo constituían privativa y excluyentemente con relación al contexto que lo contenía (el propio objeto) se tornan difusos y por ende ininteligibles, ya que sujeto y objeto no se definen –al menos en parte para el anarquismo posestructuralista– sino con relación al otro. Asimismo, el propio objeto de determinado análisis en tanto realidad que comprende y constituye al sujeto también se encuentra influenciado por el universo de significación que otrora le era inherente a este último, y que, del mismo modo, antaño lo constituía privativamente, con exclusión del objeto.

Ahora bien, una vez que se acepta el carácter inherente y necesariamente contradictorio de tales ente lequías para el anarquismo clásico, y el hecho de que lo que se objeta desde tal escuela es, justamente la relación dramáticamente injusta que se constituye entre ambas merced a las condiciones opuestas que las definen (por caso, y como se explicará más adelante, la dominación que se opera entre el Estado y el sujeto, la cual se infiere *necesariamente* en virtud del carácter ontológicamente sometido del primero y ontológicamente sometedor del segundo),²⁸ tal dominación es una imposibilidad lógica si se asume la perspectiva posestructuralista. *Porque si se admite una relación de sentido entre dos entidades determinadas (A y B), relación de sentido que para el anarquismo clásico se constituía como tal meramente en virtud de los propios elementos que eran privativos a tales entidades y que a su vez las definían por exclusión de aquellos que constituían a la opuesta (B no solo supone b, b', b'', sino también $\neg a$, $\neg a'$, $\neg a''$), tal relación de sentido importa una tesis inverosímil desde que tales elementos, tal y como predica el posestructuralismo anarquista, sencillamente ya no se manifiestan privativamente para cada una de tales entidades (sino que las constituyen a ambas), y por ende, no puede esbozarse tal relación de sentido entre ellas, al menos en tales términos.*²⁹

28. Ver nota número sexta, séptima y octava.

29. Debe aclararse que, de todos modos, tal conclusión se sigue en la medida de que tal relación se constituya, como ya referí, *necesariamente* en virtud de los propios presupuestos semánticos que constituyen a su vez, las entidades sobre las cuales tal relación de sentido se impone. Debe asumirse, asimismo, el principio del tercero excluido.

A los efectos de una mayor comprensión, desarrollaré tal razonamiento de la manera más sencilla y accesible posible. Las primeras tres tesis le corresponden al anarquismo clásico, en tanto las últimas dos recogen los postulados del anarquismo posestructuralista.

1. El anarquismo clásico supone que determinadas relaciones sociales responden a una dicotomía de

Caso paradigmático, como ya se refirió, es el de la dominación; la cual se constituía a partir de la propia dicotomía –y los valores sobre los cuales ésta se integraba– entre el sujeto y el propio Estado, dicotomía absolutamente asumida por anarquistas como Kropotkin o Bakunin. Lo que ha de debatirse, entonces, en el presente caso, es la validez de tal entelequia –dominación– en tanto su propia virtualidad depende de ciertas condiciones o valores que definen a cada uno de los elementos del binomio sobre el cual ésta se constituye.

Binomio que, justamente, no es tal para el propio anarquismo posestructuralista. Acaece que, para tal movimiento, si la propia complejidad del individuo deja de ser un reflejo del conjunto de representaciones culturales impuestas por una determinada ordenación política o social³⁰ para pasar a condicionar el proceso histórico-cultural que a su vez redefine luego tales representaciones;³¹ si el sujeto abandona su condición de cautividad de “...la herencia y de la tradición social, de la educación y la organización pública, económica y social de cada país...”,³² para pasar a constituirse en una “...representación “ideológica” de la sociedad; (...) [producto de una] realidad fabricada por esa tecnología específica de poder que se

“dominantes” (objeto: el Estado y la minoría enquistada en su dirección) y “dominados” (sujeto: la clase revolucionaria que ha de subvertir tal orden de cosas).

2. Los términos “dominante” y “dominado” son antitéticos desde que se constituyen a partir de la negación de los presupuestos que definen privativamente al contrario (un sujeto sojuzgado nunca podría dirigir el gobierno de los asuntos públicos o apropiarse del excedente de producción fruto del trabajo de otro sujeto también sojuzgado y el precio que se le paga a éste por tal actividad, a menos que se case con la hija del opresor –aquí se negaría el principio del tercero excluido y por ende el supuesto es inválido– o bien deje de ser dominado).

3. La relación de significado (en el presente supuesto de dominación) se erige *necesaria y ontológicamente* a partir de la mera existencia de dos entidades antitéticas (dominado y dominante).

4. El anarquismo posestructuralista niega la corrección del análisis practicado en el punto 1 y 2, en virtud del cual la realidad sensible se divide en dos categorías estancas y excluyentes, desde que (y como se explicará más adelante) los propios presupuestos sobre los cuales se constituye tal exclusión se representan indistintamente en ambas categorías.

5. Por lo tanto, tal relación de significado (dominación) no puede constituirse desde que importa, como presupuesto ontológico de su existencia, dos entidades contrapuestas y excluyentes entre si (dominado y dominante), las cuales, conforme el punto cuarto, no existen.

30. “...Para el anarquismo [ha de agregarse en este caso, clásico] (...) el hombre no es ni bueno ni malo, sino naturalmente inocente, y es el medio en el que se encuentra el que determina su conducta; es decir, éste no es más que el mero reflejo de lo que lo rodea...”. GARAGENTA, C., *op. cit.*, p. 7.

31. En tal sentido es por demás ilustrativo el modo en el cual Foucault refiere en *Historia de la Sexualidad* el cambio operado en actos eminentemente individuales como el confesional a lo largo de los siglos dieciséis y diecisiete: éste devino de una mera confesión de hechos a una confesión condicionada por la propia sexualidad del confesante, lo cual influyó sobre el modo en el cual la propia sociedad de entonces comenzó a tratar tal materia.

32. BAKUNIN, M., *Obras, Volumen III: Federalismo, socialismo y antiteologismo y Consideraciones filosóficas*, Madrid, Júcar, 1977, p. 164.

llama ‘disciplina’...³³ y a la que el propio individuo le rinde culto pero que también constituye a partir de sus propios actos subjetivos en la medida de que debe darle un universo de sentido interpretativo para comulgar con ella; si el discurso y la construcción de un determinado poder deja de obedecer a una lógica verticalista que supone “...una aglomeración de prescripciones ventajosas a los dominadores, que obligan a aceptar y por las cuales se hacen obedecer...”,³⁴ para asumir la forma de un rizoma que “...a diferencia de los árboles o sus raíces conecta un punto con cualquier otro punto (...), el cual no principia ni tiene fin, sino que se constituye a partir de un medio en virtud del cual crece y se derrama...”,³⁵ y *siendo tales presupuestos los que antaño constituían privativa y excluyentemente entre sí el binomio dominante-dominado, tal relación de dominación es conceptualmente quimérica. Ello desde que las propias premisas que definían cada uno de tales componentes del binomio sobre el cual tal relación se constituía previamente* (la imposición unilateral de ciertos valores desde el Estado o una determinada agregación cultural hacia el sujeto y la negación de un influjo inverso; el sujeto como construcción producto de tal proceso, y no lo contrario; una relación de jerarquía descendente entre el Estado y el individuo, y no lo opuesto) *no son asumidas, en los términos en que lo hacia el propio anarquismo clásico, por el anarquismo posestructuralista.*

Es que, en definitiva, el propio presupuesto fáctico sobre el cual se instituye determinada dominación –el poder– no importa, para el posestructuralismo anarquista tal condición ontológicamente opresora. El propio Foucault es dramáticamente categórico al referir que

...por poder hay que comprender, primero, la multitud de fuerzas immanentes y propias de las relaciones del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o al contrario, las corrientes, las contradicciones que aísla unas de otras...³⁶

Como se evidencia, la propia naturaleza de tal poder supone una estructura o complejidad inmanentemente distante a aquella condición estática y sempiterna

33. FOUCAULT, M., *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2002, p. 198.

34. KROPOTKIN, P., *Palabras de un rebelde*, op. cit., p. 225.

35. DELEUZE, G., GUATTARI, F., *Mil Mesetas*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1987, p. 21 [Traducción del autor].

36. FOUCAULT, M., *Historia de la sexualidad: la voluntad de saber*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002, p. 112.

que tal construcción asumía para la dialéctica anarquista clásica. Por el contrario, si bien el poder no deja de fundar su propia genealogía en una "...multitud de fuerzas immanentes y propias de relaciones de dominio...",³⁷ su propio semblante no debe ser buscado

... en la existencia primera de un punto central, en un punto único de soberanía del cual irradian formaciones derivadas y descendentes; son los pedestales móviles de las relaciones de fuerza los que sin cesar inducen, por su desigualdad, estados de poder, pero siempre locales e inestables. Omnipresencia del poder: no porque tenga el privilegio de reagruparlo todo bajo su invencible unidad, sino porque está produciendo a cada instante, en todos los puntos, o más bien en toda relación de un punto a otro. El poder no está no todas partes; no es que englobe todo, sino que viene de todas partes...³⁸

De esta manera, la propia construcción de tal poder no reviste la condición esencialmente verticalista que anarquistas como Kropotkin o Bakunin le atribuían. No se niega, en modo alguno, su condición necesaria para articular socialmente a un grupo determinado, más, para el anarquismo posestructuralista la dinámica que tal proceso implica conlleva abjurar de la condición inmutable que conforme a los mentados intelectuales revestía tal entelequia.

Para la escuela posestructuralista, el poder nunca sería una heredad de un individuo o agregación de individuos en particular: su propio devenir y sentido atraviesa los cuerpos, siendo constituido y constituyéndose a su vez merced a tal proceso. Su condición transversal, rizomática³⁹ abjura de todo tipo de construcciones ideológicas, para apelar a distintos procedimientos de producción y estructuración del saber, entre los cuales se encuentran las propias prácticas de disciplinamiento del individuo en virtud de las cuales que se opera el reemplazo del "...hombre memorable por el del hombre calculable...", en un proceso que se caracterizó, "... desde el fondo de la Edad Media (...) [por] el paso de lo épico a lo novelesco, del hecho hazañoso a la secreta singularidad, de los largos exilios a la búsqueda interior de la infancia, de los torneos a los fantasmas [los cuales] se inscribieron también en la formación de una sociedad disciplinaria..."⁴⁰

En la medida de que el influjo ejercido a partir de la construcción de un poder como el mentado no solo afecte o incida sobre la propia complejidad psicológica del sujeto, sino también en los procesos políticos que otrora se constituían merced a su propia y privativa dialéctica conforme a los postulados anarquistas clásicos, debe

37. *Ibidem*.

38. *Ibidem*.

39. Ver nota treinta y tres.

40. FOUCAULT, M., *Vigilar y Castigar, op. cit.*, p. 224.

concluirse, entonces, que aquello que debía concebirse por revolución también ha de desecharse, o en todo caso, resignificarse.

Por otro lado, en tanto se asuma que la revolución suponga la superación o dramática conclusión del ejercicio de cierta dominación de una estructura de poder dada por sobre el individuo, *así como también que ambas construcciones se erigen sobre determinados presupuestos que las constituyen excluyente y privativamente entre sí*,⁴¹ ha de asumirse que tal revolución, dentro del paradigma anarquista posestructuralista, supone una construcción por demás epistémicamente inconsistente con los propios presupuestos valorativos que definen tal corriente. De este modo, en la medida de que se comulgue con la idea de que "...el poder produce realidad, produce ámbitos de objetos y rituales de verdad..." en los cuales "...El individuo y el conocimiento que de él se puede obtener *corresponden a esta producción...*",⁴² la plausibilidad de que acaezca tal revolución, pero antes bien la propia ontología de tal concepto, como producto *necesariamente* semántico pero antes lógico de una relación entre un binomio de sentido que deja de ser tal, se extingue. Naturalmente, tal revolución o binomio solo dejan de ser tales –en tanto entelequias preexistentes a su propio proceso definitorio– para la doctrina de pensamiento a cuyo estudio el presente ensayo se ha abocado, y en tanto su definición suponga abrazar, a su vez, los presupuestos de otra escuela, el anarquismo clásico. Inquirir, entonces, como se hiciera previamente, respecto a la naturaleza de la relación de causalidad entre dos entelequias cuya propia existencia ya no se asume como válida –al menos desde los propios presupuestos gnoseológicos para el estudio de la realidad social aquí asumidos– supondría un ejercicio aparentemente quimérico, al menos en tanto se abjure de la utilidad de los entes ideales para el estudio de la realidad social.

IV. CONCLUSIÓN

Como décadas atrás refería Foucault que

...La voluntad de saber, anticipándose a sus contenidos actuales, dibujaba planes de objetos posibles, observables, medibles, clasificables: una voluntad de saber que imponía al sujeto conocedor (y de alguna manera antes de toda experiencia) una cierta posición, una cierta forma de mirar y una cierta función (ver más que leer, verificar más que comentar); una voluntad de saber que prescribía (y de un modo más general

41. Ver nota veintiocho.

42. FOUCAULT, M., *Vigilar y Castigar*, *op. cit.*, p. 198.

que cualquier otro instrumento determinado) el nivel técnico del que los conocimientos deberían investirse para ser verificables y útiles...⁴³

Ni el presente opúsculo ni su autor han logrado sustraerse a la dialéctica de tal voluntad de saber, ni aún así sus espíritus comulgan con tales designios, tal vez por el influjo del inextricable proceso de autosugestión bajo el cual Kelsen sugería como el idilio a la libertad del individuo (en este caso, libertad gnoseológica, prescindente de toda sumisión epistemológica) deviene en la propia imposición de los aquellos presupuestos que parecen abjurar de ella (abocarse al estudio de una determinada materia, la voluntad de saber,⁴⁴ sometiéndose a los propios mandatos de tal voluntad de saber). Por ello, permanece la aporía. Ya sea ésta de carácter político o estrictamente epistemológico, de todos modos, aún, perdura. O tal vez no. Porque la propia libertad forma parte del logos de presupuestos valorativos que abraza tal voluntad de saber, y por ello los suscribe e impone. Pero no es sino por tal consideración que el carácter paradójico del presente silogismo subsiste, en tanto se asuma cuan contraintuitivo supone ser instaurar una determinada comunión de valores, entre los que se encuentra tal libertad, bajo el mandato de no incurrir en sus prácticas. Sin embargo, y en la medida de tal libertad epistémica propenda a establecer los límites que tal voluntad de saber impone y en tanto ello importe cumplir con un precepto propio de tal voluntad de saber (la utilidad que debe asumir todo conocimiento “técnico”), tal paradoja deviene en extraña, cuasi sofisticada, puesto que, como refería Max Weber,

...La relación entre el concepto y lo concebido comporta en las ciencias de la cultura el carácter transitorio de cualquiera de estas síntesis. En el campo de nuestra ciencia, grandes intentos de construcciones conceptuales debían su valor precisamente al hecho de poner al descubierto las barreras de la significación de aquel punto de vista que les servía de fundamento...⁴⁵

43. FOUCAULT, M., *El Orden del Discurso*, Barcelona, Tusquets, 1999, p. 21.

44. Tal voluntad de saber, en el presente ensayo se plasma en ciertas relaciones de poder políticas, mas no se agota en ellas.

45. WEBER, M., *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1994, p. 82.

BIBLIOGRAFÍA

- AARON, Raymond, *Democracia y totalitarismo*, Barcelona, Seix Barral, 1968.
- BAKUNIN, Mijaíl, “Perils of the Marxist State”, en WOODCOCK, George, *The Anarchist Reader*, Sussex, Harvester Press, 1977.
- , *Dios y el Estado*, Nueva York, Dover, 1970.
- , *Escritos de Filosofía Política*, Barcelona, Altaya, 1994, t. I.
- , *Obras, Volumen III: Federalismo, socialismo y antiteologismo y Consideraciones filosóficas*, Madrid, Júcar, 1977.
- BOOKCHIN, Murray, *Remaking Society*, Montreal, Black Rose Books, 1989.
- CHOMSKY, Noam, *Escritos libertarios. Esperanza en el porvenir*, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2007.
- D’AURIA, Aníbal, “Estado y Derecho en el pensamiento anarquista: Una aproximación a Bakunin”, en *Critica Jurídica*, N° 27, México, UNAM, Enero-Julio 2009.
- DELEUZE, Guilles, GUATTARI, Félix, *Mil Mesetas*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1987.
- FOUCAULT, Michel, *El Orden del Discurso*, Barcelona, Tusquets, 1999.
- , *Historia de la sexualidad: la voluntad de saber*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.
- , *Las palabras y las cosas* (título en inglés *The Order of Things*), Nueva York, Random House, 1977.
- , *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2002.
- GARAVENTA, Carlos, “Anarquismo, ¿Contra el Derecho?”, en *Diálogos de Derecho y Política*, Año 1, N° 3, Medellín, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Enero- Abril de 2010.
- JOLL, James, *The Anarchists*, Londres, Routledge & Kegan Paul 1980.
- KROPOTKIN, Piotr, “Anarchist Morality”, en BALDWIN, Roger N., *Kropotkin’s Revolutionary Pamphlets*, Nueva York, Dover, 1970.
- , *El Estado*, consultado en [http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/estado/estado.html] el 16/10/2013.
- , *Palabras de un rebelde*, Barcelona, Edhasa, 2001.
- LYOTARD, Jean-François, *Phenomenology*, Albany, SUNY Press, 1991.
- PELLEGRINI, Carlos, “Conferencia a los estudiantes en el Teatro Odeón”, en ASTENGO, Agustín, *Pellegrini. Obras*, Buenos Aires, Coni, 1941, t. III.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El Contrato Social*, Barcelona, Edicomunicación, 1994.
- WEBER, Max, *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1994.
- WIECK, David, “The Negativity of Anarchism”, en AA.VV., *Reinventing Anarchy*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1977.